

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 11 de octubre de 2021

A despacho de la señora Juez, el presente expediente informándole que la señora María Gloria Díaz Castro presentó solicitud de desistimiento al amparo de pobreza por ella deprecado y que fuera concedido en providencia de 18 de noviembre de 2020, designándose para el efecto al abogado Orlando Hoyos Vásquez.

Sírvase proveer;

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Amparo de Pobreza
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00385 00

ACEPTA DESISTIMIENTO Y ARCHIVA

Vista la constancia secretarial, y encontrada procedente la solicitud de desistimiento del amparo de pobreza solicitado por la señora María Gloria Díaz Castro, será aceptada.

Sobre el particular, el artículo 316 del Código General del Proceso, preceptúa: "*Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido*". Por lo que se ordenará comunicar al abogado nombrado dicho desistimiento y el archivo del presente proceso.

DECISIÓN

Por lo expuesto el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de Amparo de pobreza elevada por la señora María Gloria Díaz Castro.

SEGUNDO: Comunicar al abogado Orlando Hoyos Vásquez dicho desistimiento.

TERCERO: Archivar la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ